

Bogotá D.C.,

Señora
Marian Gómez Colmenares
Representante legal
LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES
Carrera 49 No. 127D-49
conquistadores@misioncolombia.com
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Salida No:	S-2022-108163
Fecha:	22/03/2022
No. Referencia	

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 029-2022

REFERENCIA: RESOLUCIÓN No 110064 del 8 de febrero de 2022

“Por la cual se ordena el cierre de un establecimiento educativo formal de naturaleza privada denominado LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES con código DANE 311001110174 y se declara la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución No. 110233 del 25 de agosto de 2014, mediante la cual se concedió licencia de funcionamiento”

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICARLO por medio del presente AVISO** de la **Resolución No. 110064 del 8 de febrero de 2022**, expedida por la Dirección Local de Suba.

“La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES** en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de la Localidad 11 - Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación”

Esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,



NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA, MSc

Directora Local de Educación de Suba

Reviso: Marco Aurelio Saavedra Corrales – Área jurídica DLE 11

Elaboró: María Paula Pava – Contratista profesional de apoyo IVS _ DLE 11.

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		HORA INICIO	7:00 AM
HASTA		HORA FINAL	3:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

MARCO ANTONIO BARRERA GÓMEZ
Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA

Carrera 58 No. 167 – 20

Teléfono: 6681519 / 6681826 / 6681851

Correo-e: cadel11@educacionbogota.edu.co

Código Postal: 111156

Información: Línea 195



NOTA: EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el: _____

Funcionario Responsable: _____

RESOLUCIÓN NÚMERO 110064 del 8 de febrero de 2022

Por la cual se autoriza el cierre definitivo y voluntario del establecimiento educativo de carácter privado denominado LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES, con Código DANE 311001110174.

HOJA 1 de 3

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN
LOCALIDAD 11 - SUBA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, el artículo 13, literal P del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por los Decretos Distritales 593 de 2017 y 598 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley 115 de 1994, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 151, literal c, de la Ley 115 de 1994, establece que es deber de las Secretarías Distritales de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 7.12 de la Ley 715 de 2001, señala que corresponde a los distritos y municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares, con el fin de prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el artículo 2.3.2.3.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, establece que los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales ejercerán las funciones de Inspección y Vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo y los demás actos administrativos que se expidan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110064 del 8 de febrero de 2022

Por la cual se autoriza el cierre definitivo y voluntario del establecimiento educativo de carácter privado denominado LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES, con Código DANE 311001110174.

HOJA 2 de 3

Que el artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 dispone: *“Ámbito: la Inspección y Vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y no formal y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en Instituciones Educativas del estado o en establecimientos educativos fundados por particulares...”*.

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante las Resoluciones No. 082 del 31 de enero de 1992 y 3228 del 4 de octubre de 2002 concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, ubicado en la Carrera 49 No. 127D-49, con Código DANE 311001110174.

Que mediante escrito con radicado No. E-2021-233719, la señora Marian Gomez Colmenares, en su calidad de Representante Legal, solicitó ante esta Dirección Local de Educación el cierre definitivo y voluntario en la prestación del servicio de educación formal de la institución educativa privada denominada **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, ubicado en la Carrera 49 No. 127D-49 de la Localidad Once de Suba, debido a la difícil situación económica y financiera, citando lo siguiente:

“ Por medio de la presente nos permitimos hacer entrega del Acta y la firma de los padres asistentes a la asamblea; la que se realizó el día 24 de septiembre, en dicha asamblea se les informa a los padres de familia que el LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES no podrá continuar funcionando a partir del año 2022 y por ende seguir prestando el servicio educativo, por razones económicas y financieras “.

Que el Equipo Local de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad Once de Suba, una vez verificada la información, emite concepto favorable y mediante oficio con radicado I-2021-95518 solicita la expedición de acto administrativo autorizando el cierre definitivo y voluntario del establecimiento educativo denominado **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, ubicado en la Carrera 49 No. 127D-49, con Código DANE 311001110174.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Local de Educación de Suba

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 110064 del 8 de febrero de 2022

Por la cual se autoriza el cierre definitivo y voluntario del establecimiento educativo de carácter privado denominado **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, con Código DANE 311001110174.

HOJA 3 de 3

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre definitivo y voluntario del establecimiento educativo de carácter privado denominado **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, ubicado en la Carrera 49 No. 127D-49- localidad de Suba en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como consecuencia del anterior artículo, la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución N°110233 del 25 de agosto de 2014, por medio de las cuales se concedió Licencia de Funcionamiento para los grados de Preescolar a grado 5° de primaria, al establecimiento educativo denominado **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**, ubicado en la Carrera 49 No. 127D-49, con Código DANE 311001110174.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la custodia de los archivos académicos y libros de la institución, los cuales serán conservados en la Institución Educativa denominada **GIMNASIO CRISTIANO ADONAI S.A.S**, con código DANE 311001092753, bajo la responsabilidad de la Representante Legal la señora MARIA ESTHER RAMIREZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.478.669 de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para la emisión de los certificados y títulos se tendrá en cuenta lo relacionado en el artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo **GIMNASIO CRISTIANO ADONAI S.A.S** y del establecimiento educativo **LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES**. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de la Localidad 11 - Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA, MSc
Directora Local de Educación
Localidad 11 - Suba

Proyectó: Marco Aurelio Saavedra Corrales – Área Jurídica DLE -11
Conceptuó: Sonia Yamile Arteaga Melo – Profesional Universitario IVS

Dirección Local de Educación de Suba
Carrera 58 No. 167-20
6681519
Cadel11@educacionbogota.edu.co

